



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/02009/1/2408

Montevideo, 12 de junio de 2003.

RESOLUCION N° 191 ACTA 022

VISTO: Las presentes actuaciones que tratan, en primer lugar, de la deuda que mantiene la empresa Corporación Funcional de Comunicaciones Sociedad Anónima (C.F.C.S.A.), por concepto de tramitación de notificación de redes satelitales (URUSAT) y solicitud de coordinación ante U.I.T., y en segundo lugar, de la renovación de la garantía para el mantenimiento de un proyecto tendiente a operar un sistema satelital uruguayo geoestacionario de telecomunicaciones.

RESULTANDO: I) Que por Resolución Nro. 924/999 de 19 de octubre de 1999, el Poder Ejecutivo autorizó a la empresa referida en el Visto la construcción, lanzamiento, puesta en órbita y operación de un sistema satelital geoestacionario de telecomunicaciones de bandera uruguaya, en el recurso posición orbital/espectro de frecuencias, que resulten coordinadas y oportunamente registradas ante la U.I.T. para el Uruguay.

II) Que con fecha quince de junio del año dos mil la Dirección Nacional de Comunicaciones suscribió un Convenio con C.F.C.S.A., que tiene por objeto instrumentar los derechos y obligaciones de las partes, para efectuar la publicación anticipada, coordinación, notificación, registro, lanzamiento, puesta en órbita y operación de un Sistema Satelital uruguayo geoestacionario de telecomunicaciones.

III) Que en la cláusula 5.1.6. del referido Convenio se establece la constitución de una garantía de mantenimiento de proyecto, equivalente a U\$S 1:500.000 (Dólares americanos, un millón quinientos mil).

IV) Que el Capitulo V del Convenio trata de las "Obligaciones de la Autorizada", donde la cláusula 5.1.5. prevé que serán de cargo de la empresa, todos los gastos que sean originados, por las tramitaciones que deba efectuar la Administración Uruguayo ante la U.I.T. y las Administraciones extranjeras.

CONSIDERANDO: I) Que en el mes de diciembre del año 2002 ha vencido el plazo de veinticuatro meses, por el que se ha constituido la garantía de mantenimiento de proyecto, dispuesta en el punto 5.1.6. Etapa A.1. del Convenio, abriéndose para la empresa la posibilidad de rescindir unilateralmente el Convenio, o proseguir con el proyecto, debiendo en tal caso renovar la garantía en los mismos términos estipulados en el Convenio.

II) Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha remitido a esta Unidad Reguladora las facturas correspondientes por concepto de tramitación de notificación de redes satelitales (URUSAT) y solicitud de coordinación ante U.I.T., totalizando un monto de CHF 153.680,00 (Francos Suizos, ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100).

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, y a lo informado por División Contable y Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Intímase a Corporación Funcional de Comunicaciones Sociedad Anónima (C.F.C.S.A.) el pago de lo adeudado por concepto de tramitación de las notificaciones de redes satelitales (URUSAT) y solicitud de Coordinación ante U.I.T., por un monto de CHF 153.680,00 (Francos Suizos, ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta con 00/100), en un plazo de diez días, bajo apercibimiento de proseguir judicialmente el cobro de lo adeudado y proponer se deje sin efecto la autorización concedida por Resolución del Poder Ejecutivo N° 924/99 del 19 de octubre de 1999.
- 2.- Intímase asimismo a la empresa Corporación Funcional de Comunicaciones Sociedad Anónima (C.F.C.S.A.), a renovar la garantía de mantenimiento de proyecto prevista en el punto 5.1.6. Etapa A.1. del Convenio suscrito el quince de junio del año dos mil, en un plazo de diez días y bajo apercibimiento de considerarse rescindido dicho Convenio, por voluntad unilateral de la empresa.
- 3.- Notifíquese personalmente a la interesada. Cumplido, pase a Secretaría General y División Contable a sus efectos.

